11000

Al contestar cite este número

Radicado No:
2025110000000341561

Bogotá, D.C., 2025-10 -28

Mayora:
MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal
Convenio 01019182025 Suscrito entre ICBF y Gobierno Mayor
Bogotá D.C.

Referencia: Requerimiento cumplimientos de los compromisos derivados del Convenio 01019182025

Cordial saludo;

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF suscribió el Convenio 01019182025 con la **Organización Indígena Gobierno Mayor**, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, miembro de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) para implementar estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades*."

De conformidad con la guía de supervisión:

> *"REQUERIMIENTO: Solicitud escrita al contratista, efectuada por el supervisor y/o interventor designado, con el fin de que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato/convenio (…)*
>
> *"OBLIGACIÓN CONTRACTUAL: Son compromisos que surgen entre las partes, derivados de un contrato/convenio, que las obliga a cumplir con una prestación consistente en dar, hacer, no hacer. Las*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

obligaciones contractuales pueden ser de diversas formas, como: entregar productos o servicios, finalizar tareas, evitar ciertos actos, liquidar un pago o abstenerse de revelar información, entre otras".

En cumplimiento de la minuta del convenio, así como, de la Guía de Supervisión e interventoría del ICBF, el contrato establece en su CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS la obligación de la entidad estatal de **designar un funcionario encargado de ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica**, con el fin de constatar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las COMPROMISOS.

*En concordancia, en la **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS**,*

"Compromisos Generales del ICBF

1.Verificar que el asociado cumpla con la ejecución idónea y oportuna de las actividades financiadas por el ICBF.

(...)

3. Realizar la supervisión técnica, jurídica y financiera de los recursos de ICBF, a través de la profesional designada (o) para tal fin 4 Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades".

Con fundamento en lo anterior, y en ejercicio de las funciones de supervisión conferidas al ICBF conforme al Manual de Contratación y a la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría (G6.ABS), se formula el presente requerimiento como actuación motivada, orientada a garantizar la legalidad, eficiencia y continuidad en la ejecución del Convenio, exponiendo los hechos que deben ser atendidos para asegurar el cumplimiento adecuado y oportuno del Convenio No. 01019182025.

PÚBLICA

CLAUSULAS

"**CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DEL APORTE DEL ICBF**: Por parte del ICBF se realizarán tres desembolsos de la siguiente *manera:*

Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 721.679.154), previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos por parte de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor:

• Un documento que contenga un informe parcial que describa y consolide la realización de las iniciativas desarrolladas por cada organización integrante de la CNMI. Este informe deberá presentar de manera estructurada los enfoques, avances y resultados alcanzados en el marco de cada iniciativa, e incluir, como parte del anexo o desarrollo del contenido, los informes individuales por organización con sus respectivas evidencias (Acta de los encuentros, registro fotográfico, listado de asistencia y actas de entrega cuando aplique).

• Un documento que contenga un segundo Informe financiero donde se evidencie el avance de la ejecución, con los debidos soportes del servicio adquirido y soporte de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado en la ejecución del convenio".

El asociado no ha realizado el cargue completo de los soportes y evidencias requeridos para habilitar el segundo desembolso. Es importante mencionar que, a solicitud del asociado, los plazos para la radicación de los informes y productos han sido ampliados en varias oportunidades: inicialmente hasta el **3 de octubre de 2025**, posteriormente hasta el **11 de octubre**, y finalmente, conforme a lo acordado en el **Acta 7 del Comité Técnico del 10 de octubre de 2025**, hasta el **16 de octubre de 2025**.

El asociado ha manifestado ajustes en el cronograma de las actividades a desarrollar en el convenio y reconoce que no todos los eventos programados se han llevado a cabo, sí se han desarrollado actividades y eventos en el marco del convenio. Sin embargo, se considera que las modificaciones del cronograma no constituyen causal para aplazar la entrega del informe parcial, el cual debe radicarse de manera oportuna y debe reflejar las iniciativas comunitarias ya realizadas.

PÚBLICA

Adicionalmente, se le ha informado al asociado en el marco de las mesas y comités técnicos y a través de comunicación formal, los plazos máximos para radicar el trámite de pago ante el Grupo Financiero de la Sede Nacional vencía el **17 de octubre de 2025,** sin embargo, a la fecha de expedición del presente requerimiento, no se cuenta con la totalidad de los productos ni con las evidencias necesarias para la validación del segundo desembolso, situación ha sido ampliamente tratada en los siguientes espacios y comunicaciones:

- Acta 5 del Comité Técnico: se socializaron avances y recomendaciones sobre los informes.
- Acta 6 del Comité Técnico: se reiteró la necesidad de cargar las evidencias de las actividades que se iban realizando.
- Acta 7 del Comité Técnico: se concertó ampliar el plazo hasta el 16 de octubre.
- Correos del 03/10/2025, 09/10/2025 y 17/10/2025: se recordó al asociado la fecha límite para radicar el trámite de pago.
- Correo del 22/10/2025: se indicó que los soportes entregados continuaban incompletos.

No obstante, lo anterior, el asociado ha señalado que el despliegue de las actividades restantes depende del segundo desembolso, situación que no resulta procedente mientras no se acredite el cumplimiento previo de los productos y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del convenio.

COMPROMISOS SIGE PENDIENTES

Asimismo, se requiere el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Sistema Integrado de Gestión (SIGE), reiteradamente socializadas en los espacios de seguimiento.

La omisión en la entrega completa y oportuna de los productos y soportes, así como, en la observancia de los compromisos del SIGE, configura un posible incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, razón por la cual se formula el presente requerimiento como medida preventiva de control y seguimiento, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio y la correcta inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión del ICBF (SIGE), adoptado mediante Resolución 01484 de 2018 y sus actualizaciones, los asociados están obligados a acreditar, mediante evidencias documentales, el cumplimiento de los compromisos derivados de cada uno de los ejes de gestión —Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información y Gestión Ambiental—, los cuales han sido socializados en los espacios de seguimiento y forman parte integral de los compromisos en el Convenio. El

cumplimiento de estos compromisos, verificado por el supervisor en el marco de la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría (G6.ABS), constituye un requisito para la continuidad en la ejecución del convenio y para la procedencia de los desembolsos.

En desarrollo de lo anterior, y en el marco de la verificación preventiva del cumplimiento de los compromisos derivados del SIGE, se relacionan a continuación los compromisos pendientes identificados por cada eje de gestión:

Eje de Calidad. Compromiso 1.

*Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil correspondiente en términos de educación formal (primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos como diplomados, seminarios o talleres) o experiencia relacionada que garantice la óptima prestación del servicio, c*onforme a los perfiles definidos en los Anexos No. 4 – Presupuesto proyectado GM CNMI y No. 5 – Personal mínimo requerido, los cuales hacen parte integral del expediente contractual y constituyen soporte probatorio de los compromisos técnicos asumidos por el asociado.

En atención a lo anterior, y de conformidad con la revisión del 100% de las hojas de vida y soportes cargados al SharePoint dispuesto por el ICBF para el seguimiento del talento humano vinculado al Convenio 01019182025, se identificaron las siguientes alertas por organización:

Gobierno Mayor

Equipo Territorial: Se revisaron 4 hojas de vida, observándose que:

- Sol María Idaly Muchavisoy Jacanamejoy, contratada como Trabajadora social, psicóloga o antropóloga, no cumple con el perfil requerido, dado que es politóloga graduada en marzo de 2025, sin corresponder a los núcleos profesionales exigidos.

ONIC

- Justa Eufemia Veloza, Coordinadora Administrativa, fue reemplazada por Sixto Alexander Quintero, quien no cumple el perfil al ser sociólogo, sin corresponder al perfil definido.
- Ayleen Carolina Macías, Tecnólogo de apoyo a la Sistematización, cuenta con formación técnica en salud ocupacional y experiencia no relacionada, lo que no satisface el perfil de tecnólogo o profesional con experiencia mínima requerida.

PÚBLICA

En este mismo sentido se evidenció desde la supervisión la ausencia de notificación formal y oportuna a la supervisión respecto de las novedades relacionadas con el talento humano vinculado por el asociado, particularmente en los casos de reemplazo, modificación o incorporación de personal. Esta situación contraviene el deber de información inherente a la ejecución del convenio y dificulta el ejercicio del control preventivo que debe adelantarse conforme a los principios de vigilancia contractual y a lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del ICBF, afectando la trazabilidad de la gestión del recurso humano y la verificación previa del cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos.

Adicionalmente, se identificó que el cargue de hojas de vida y soportes en el SharePoint dispuesto por el ICBF se ha realizado en algunos casos con posterioridad a la contratación y/o inicio de actividades del personal, lo cual impide la validación oportuna del perfil profesional antes del ejercicio de las funciones asignadas. Esta práctica genera riesgo técnico y administrativo sobre la adecuada ejecución del convenio, en tanto dificulta confirmar de manera previa que los contratados cumplen con los perfiles mínimos establecidos en los Anexos contractuales, afectando la cadena de verificación y los principios de planeación y eficacia en la ejecución del recurso público.

Durante la revisión integral del 100% de las hojas de vida y sus soportes, se detectaron alertas relacionadas con inconsistencias en los datos consignados, ausencia de soportes laborales, perfiles que no corresponden a los requisitos definidos en los Anexos No. 4 y No. 5, y verificación insuficiente por parte del asociado previo a la contratación. Estas situaciones comprometen el cumplimiento del Eje de Calidad – Compromiso 1, en lo referente a garantizar que el personal vinculado posea la formación y experiencia requerida para asegurar una adecuada prestación del servicio, lo cual requiere ser subsanado de manera integral dentro del plazo establecido.

PÚBLICA

Eje de Seguridad de la Información – Compromiso 1

"Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, conforme a la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del convenio".

Si bien el formato debe ser diligenciado por la supervisión, en reuniones técnicas y comunicaciones oficiales se ha solicitado el cargue de las evidencias necesarias para soportar los aspectos sujetos a certificación. A la fecha, tales evidencias siguen sin ser cargadas, lo que representa un riesgo para la ejecución regular del convenio.

Eje de Gestión Ambiental – Compromisos 1 y 2

1.Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

Aplicar principalmente lo relacionado con la socialización de la Política de tratamiento de datos y políticas de seguridad de la información

2.Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

Estos compromisos se relacionan directamente con el desarrollo de las iniciativas comunitarias en territorio y deben diligenciarse en los formatos que ha sido facilitado por la supervisión, lo cual no ha sido realizado hasta la fecha.

En los comités técnicos 5, 6 y 7, se recordó al asociado la obligación de cargar los soportes del SIGE.

Mediante correos electrónicos del 21/10/2025 y 22/10/2025, la supervisión reiteró la necesidad de subsanar el faltante dentro de los plazos establecidos.

En este sentido, pese a las reiteraciones efectuadas en los espacios técnicos y mediante comunicaciones oficiales, los compromisos SIGE antes señalados permanecen pendientes de ser atendidos. La no acreditación de estos compromisos, asociados a la calidad del talento humano, la seguridad de la información y la gestión ambiental afecta directamente la verificación integral de la ejecución del convenio y pone en riesgo su continuidad técnica y administrativa.

PÚBLICA

REQUERIMIENTO

El presente requerimiento se formula en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas al ICBF en la Cláusula Segunda del convenio y conforme a lo dispuesto en la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría. Su naturaleza es de carácter preventivo y correctivo, orientado a promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas y prevenir posibles afectaciones en la ejecución, sin que constituya una medida sancionatoria, sino un instrumento dentro de la etapa de seguimiento del convenio.

En atención a los hechos expuestos y en ejercicio de las funciones de supervisión previstas en la Cláusula Segunda del Convenio 01019182025 y en la Guía de Supervisión del ICBF, se REQUIERE al asociado para que, dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente requerimiento, proceda a:

1. **Radicar en forma completa y conforme a los parámetros convenidos en la minuta, anexos, comités y mesas técnicas,** los productos para el segundo desembolso, esto es:

- *Un documento que contenga un informe parcial que describa y consolide la realización de las iniciativas desarrolladas por cada organización integrante de la CNMI. Este informe deberá presentar de manera estructurada los enfoques, avances y resultados alcanzados en el marco de cada iniciativa, e incluir, como parte del anexo o desarrollo del contenido, los informes individuales por organización con sus respectivas evidencias (Acta de los encuentros, registro fotográfico, listado de asistencia y actas de entrega cuando aplique).*
- *Un documento que contenga un segundo Informe financiero donde se evidencie el avance de la ejecución, con los debidos soportes del servicio adquirido y soporte de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado en la ejecución del convenio.*

2. Efectuar el cargue completo de los compromisos SIGE pendientes, acreditando de manera verificable la información correspondiente, en atención a que dichos registros constituyen un insumo esencial para la verificación integral del avance técnico y administrativo del convenio. Su incumplimiento puede afectar la continuidad y seguimiento del proyecto en el Sistema de Información de Gestión de la Ejecución (SIGE), sin que lo anterior implique, por el momento, la configuración de una sanción formal, pero sí la necesidad de adoptar medidas correctivas en el marco de la supervisión:

- Eje de Calidad – Compromiso 1 (cumplimiento y verificación de perfiles del talento humano).
- Eje de Seguridad de la Información – Compromiso 1 (certificación del seguimiento y cumplimiento de los protocolos institucionales).
- Eje de Gestión Ambiental – Compromisos 1 y 2 (medidas adoptadas, soportes y evidencias generadas en el desarrollo territorial).

3. Subsanar integralmente las observaciones relacionadas con el talento humano vinculado:

Aportar, para cada uno de los cargos contratados, las hojas de vida y soportes actualizados que acrediten el cumplimiento integral de los perfiles exigidos conforme a lo establecido en los Anexos No. 4 – Presupuesto proyectado GM CNMI y No. 5 – Personal mínimo requerido, los cuales hacen parte integral del expediente contractual y constituyen soporte probatorio de los compromisos técnicos asumidos por el asociado. Dichas acreditaciones deberán atender de manera específica las alertas identificadas para cada organización.

Reportar formal y oportunamente a la supervisión cualquier novedad relacionada con ingresos, reemplazos, modificaciones o retiros del talento humano, adjuntando los respectivos soportes contractuales y de perfil, garantizando que tales novedades se informen con anterioridad o de manera simultánea a su vinculación, en cumplimiento de los deberes de información y de trazabilidad de la ejecución del convenio.

En este sentido, se advierte que, en caso de no acreditarse el cumplimiento del perfil profesional exigido para los roles definidos en los anexos del convenio, no es procedente el reconocimiento económico correspondiente a dicho componente y efectuar los ajustes financieros respectivos, conforme a lo previsto en la cláusula de pagos del convenio, la Guía de Supervisión e Interventoría y la normativa contractual vigente, una vez surtido el proceso de verificación correspondiente.

En este sentido, el presente requerimiento se fundamenta igualmente en el principio de vigilancia de la gestión contractual, conforme al cual los supervisores deben velar por el cumplimiento oportuno, adecuado y eficiente de las obligaciones derivadas del convenio. Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión tiene el deber legal de ejercer control preventivo sobre la ejecución contractual y de reportar los posibles incumplimientos que puedan comprometer los fines del Estado. En consecuencia, la formulación de este requerimiento se enmarca en dicho mandato legal, con el propósito de prevenir afectaciones a la correcta ejecución del Convenio y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad en la gestión contractual.

PÚBLICA

El presente requerimiento se formula en el marco de las facultades de supervisión, con un enfoque preventivo orientado a fortalecer el cumplimiento integral del convenio y garantizar su adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera. En este sentido, se solicita dar cumplimiento a las observaciones señaladas conforme a los procedimientos establecidos por el ICBF y la normativa vigente.

Atentamente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

Anexos:
03_10_2025_CORREO CARGUE SEGUNDO DESEMBOLSO
09_10_2025_CORREO TRAMITE SEGUNDO DESEMBOLSO
17_10_2025_CORREO RESPUESTA Y SOLICITUD RADICACION
21_10_2025_CORREO OBSERVACIONES
22_10_2025_CORREO FINANCIERO
ACTA 5 COMITE TECNICO SEP ICBF - GOB MAYOR
ACTA 6 COMITÉ TÉCNICO SEPTIEMBRE ICBF - GOB MAYOR
ACTA 7 COMITÉ TÉCNICO OCTUBRE ICBF - GOB MAYOR
ACTA 7 MESA TÉCNICA_GOB MAYOR

Revisó y Aprobó:

Jorge Alfonso Díaz Contratista de la Subdirección General
Proyectó:

Maria Elizabeth Apolinar – Contratista de la Subdirección General

Julián Aramendiz_ Contratista de la Subdirección General

Monica Liliana Diaz Urrutia – Contratista de la Subdirección General

Gladys Maritza Fernández Valbuena – Contratista Subdirección General

Viviana Marcela Cajamarca –Contratista de la Subdirección General
Santiago Andres Gomez Silva – Contratista de la Subdirección General

PÚBLICA